MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Nro. 11-9-10015-2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI Y ARIOS COLOMBIA S.A.S., CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, INCLUIDO PERSONAL OPERATIVO, INSUMOS Y EQUIPOS, PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES Y ZONAS COMUNES DEL CENTRO VACACIONAL OCCIDENTE JAMUNDÍ, HOGAR DE PASO MADRE MARÍA SAN LUIS CALI Y CENTRO VACACIONAL TULUÁ, VIGENCIA 2026".

Santiago de Cali, 29 AGO 2026

NOMBRE	ARIOS COLOMBIA S.A.S.
NIT	900.183.528-6
REPRESENTANTE LEGAL	OSWALDO ARIAS SIERRA
Cédula de ciudadanía	5.478.269 de Pamplona (Norte de Santander)
Dirección	Calle 8 No. 42-76, Santiago de Cali
Teléfonos	3148802150 – 3148802156
Email	info@arioscolombia.com.co
VALOR CONTRATO INICIAL	$116.536.117,60
VALOR ADICIÓN No. 001	$51.971.706,40
VALOR TOTAL CONTRATO	$168.507.824,00
PORCENTAJE DE ADICIÓN	44,60% del valor inicial (límite legal: 50%, artículo 40 parágrafo, Ley 80 de 1993)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Hasta el 31 de agosto de 2026, con inicio diferencial por unidad
PRÓRROGA CONCEDIDA	Hasta el 31 de octubre de 2026, de manera diferencial por unidad (Cláusula Primera)
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, C.C. 80.512.723 de Bogotá D.C., Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Entre los suscritos, de una parte, la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, con NIT 800.140.625-5, representada por el señor Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.512.723 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, debidamente facultado para contratar y modificar contratos estatales de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien para efectos del presente documento se denominará LA POLICÍA NACIONAL o LA ENTIDAD; y de la otra, ARIOS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.183.528-6, representada legalmente por el señor **OSWALDO ARIAS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.478.269 de Pamplona (Norte de Santander), quien para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA Y ADICIÓN Nro. 001 AL CONTRATO Nro. 11-9-10015-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Contrato No. 11-9-10015-2026 fue celebrado entre la Policía Metropolitana Santiago de Cali y ARIOS COLOMBIA S.A.S., derivado del proceso de mínima cuantía PN MECAL MIC 030 2026 y aceptado mediante comunicación oficial No. GS-2026-083251-MECAL del 29 de abril de 2026, por valor inicial de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($116.536.117,60), cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de higienización y mantenimiento de zonas verdes, incluido personal operativo, insumos y equipos, para las unidades habitacionales y zonas comunes del Centro Vacacional Occidente Jamundí (CEVOC), Hogar de Paso Madre María San Luis Cali (HOMAS) y Centro Vacacional Tuluá (CEVTU), vigencia 2026.

Que el plazo de ejecución del Contrato No. 11-9-10015-2026 se encuentra fijado hasta el 31 de agosto de 2026, con inicio diferencial por unidad: para HOMAS a partir de la aprobación de las pólizas, y para CEVOC y CEVTU a partir del 01 de junio de 2026, fecha a partir de la cual, de no mediar la presente prórroga, se generaría una interrupción del servicio en las tres unidades.

Que a la fecha el Contrato No. 11-9-10015-2026 no ha sido objeto de adiciones ni prórrogas previas.
El contrato Nro. 11-9-10015-2026, derivado del proceso de mínima cuantía PN MECAL MIC 030 2026 y aceptado mediante comunicación No. GS-2026-083251-MECAL del 29 de abril de 2026, fue suscrito por un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($116.536.117,60), con el propósito de prestar el servicio de higienización y mantenimiento de zonas verdes para las unidades Hogar de Paso Madre María San Luis Cali (HOMAS), Centro Vacacional Occidente Jamundí (CEVOC) y Centro Vacacional Tuluá (CEVTU). El plazo de ejecución del contrato se encuentra fijado hasta el 31 de agosto de 2026.

Las unidades objeto del presente contrato prestan un servicio de carácter esencial y continuo (aseo, higienización, mantenimiento de zonas verdes, lavandería y atención de áreas comunes en centros vacacionales y hogar de paso), el cual, conforme a la Resolución No. 0877 del 10/05/2024 "Por la cual se expide el régimen interno de la Dirección de Bienestar Social y Familia", debe prestarse todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos. Un vacío contractual entre la finalización del plazo de ejecución actual y el inicio del nuevo proceso de contratación (apalancamiento 2026 / vigencia futura 2027) expondría a la Entidad a los mismos riesgos sanitarios, operativos y administrativos que fueron identificados en el numeral 1.6 del Estudio Previo del proceso original, en el cual se advirtió expresamente que adelantar un nuevo proceso de selección en tiempos ajustados "implicaría un riesgo de desarticulación en la prestación del servicio, afectando la operación de las unidades, así como las condiciones de higiene y salubridad de las instalaciones, con posibles consecuencias operativas, sanitarias y administrativas para la Entidad".

Que el origen de los recursos con los cuales se financia la Adición No. 001 al Contrato No. 11-9-10015-2026, discriminados por unidad, obedece a fuentes diferenciadas dentro del mismo rubro presupuestal 02 02 02 008 005 – Servicios de Soporte, así:

Para la unidad CEVOC – Centro Vacacional de Occidente, mediante comunicación oficial No. GS-2026-162242-DEVAL del 21 de agosto de 2026, la Administración del Centro Vacacional Occidente sustentó la modificación del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 mediante la creación del proceso "ASEO Y CAFETERÍA – ADICIÓN 001 – A CONTRATO 11-9-10015-2026" por valor de $21.816.160,80, financiado con la recomposición de saldos y sobrantes generados en los procesos internos del centro vacacional; en particular, el sobrante de $20.100.000,00 identificado en el proceso No. 65 – Servicio de Mantenimiento de Piscinas, del cual $4.194.426,64 se destinaron al apalancamiento de piscinas vigencia 2027 (proceso No. 66) y el saldo de $15.905.573,36 se acreditó al proceso No. 63 – Aseo y Cafetería – Apalancamiento 2026, junto con los saldos de los procesos contractuales de aseo (Contrato 11-9-10015-2026) y de piscina (Contrato 11-9-10013-2026), sin afectar el valor total del rubro asignado a la unidad ($85.410.587,44).

Para la unidad CEVTU – Centro Vacacional Tuluá, mediante comunicación oficial No. GS-2026-161853-DEVAL del 20 de agosto de 2026, que da alcance a la comunicación No. GS-2026-153176-DEVAL, la Administración del Centro Vacacional Tuluá sustentó igualmente la creación del proceso "ASEO Y CAFETERÍA – ADICIÓN 001 – A CONTRATO 11-9-10015-2026" por valor de $18.446.912,00, financiado mediante la recomposición de saldos dentro del mismo rubro, debitando $7.392.175,26 del proceso No. 66 – Mantenimiento de Piscinas – Apalancamiento 2027 y acreditándolos al proceso No. 63 – Aseo y Cafetería – Apalancamiento 2026, con el fin de asegurar la continuidad del servicio durante septiembre y octubre de 2026, sin afectar el valor total del rubro asignado a la unidad ($54.302.604,64).

Para la unidad HOMAS – Hogar de Paso Madre María San Luis Cali, a diferencia de CEVOC y CEVTU, no fue necesario adelantar un proceso de recomposición o redistribución interna de saldos, por cuanto la unidad ya contaba, dentro del mismo rubro presupuestal, con la disponibilidad de recursos suficiente para atender el valor de la adición correspondiente ($11.708.633,60).

Lo anterior evidencia que la Adición No. 001 no implica la incorporación de nuevos recursos al presupuesto general de la Entidad, sino la recomposición y redistribución interna de saldos y sobrantes ya apropiados en CEVOC y CEVTU, y la disponibilidad presupuestal previa en HOMAS, lo que garantiza la trazabilidad y transparencia del proceso administrativo y despeja cualquier duda sobre el origen de los recursos. Dicha adición se acompaña de la correspondiente prórroga del plazo de ejecución, con el fin de no interrumpir la prestación del servicio esencial en las tres unidades mientras se surte el nuevo proceso de contratación para la vigencia 2027.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los tiempos mínimos e ineludibles requeridos para la estructuración, publicación, observaciones, evaluación, adjudicación del nuevo proceso de contratación para la vigencia 2027 no permiten garantizar su inicio inmediato una vez finalice el plazo de ejecución del contrato actual, circunstancia ajena a la voluntad de la Entidad y no atribuible a una deficiencia de planeación administrativa, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato de manera diferencial por unidad, con el fin de garantizar la continuidad del servicio esencial mientras se surte dicho proceso, conforme al detalle verificado con la supervisión de cada punto de servicio y relacionado en la Cláusula Primera del presente documento.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-161690-DEVAL del 19 de agosto de 2026, el Centro Vacacional Occidente, Centro Vacacional Tuluá y Hogar de Paso Madre María San Luis Cali manifestaron a ARIOS COLOMBIA S.A.S. la intención de prorrogar el Contrato No. 11-9-10015-2026 hasta el 31 de octubre de 2026 y de adicionarlo en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($51.971.706,40).

Que, mediante comunicación oficial sin número, fechada el 21 de agosto de 2026, el señor OSWALDO ARIAS SIERRA, en su calidad de representante legal de ARIOS COLOMBIA S.A.S., manifestó expresamente su aceptación de la prórroga hasta el 31 de octubre de 2026 y de la Adición No. 001 por valor de $51.971.706,40, en los mismos términos y condiciones pactados en el contrato inicial.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-162487-DEVAL del 21 de agosto de 2026, dirigida al Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, las tres unidades (CEVOC – CEVTU – HOMAS) solicitaron autorizar la prórroga y la adición 001 al Contrato No. 11-9-10015-2026, en atención a que ninguno de los puntos de servicio cuenta con la logística ni el personal suficiente, capacitado y certificado para prestar directamente el servicio de aseo, higienización y mantenimiento de zonas verdes.

Que el numeral 3, Etapa Post Contractual, de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", dispone que "la adición de los contratos no podrá ejecutarse por más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado y siempre corresponderá a la adquisición de mayores cantidades de bienes, elementos o servicio sin que ello signifique la transformación del objeto del contrato. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectiva".

Que el valor de la Adición No. 001 solicitada, CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($51.971.706,40), equivale al CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA POR CIENTO (44,60%) del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal del cincuenta por ciento (50%) previsto en las normas citadas.

Que, según el informe de supervisión contenido en la comunicación oficial No. GS-2026-160043-DEVAL del 18 de agosto de 2026 (Informe de Supervisión de Contratos y Órdenes de Compra, formato 2BS-FR-0019, correspondiente al periodo del 10/07/2026 al 09/08/2026), a la fecha de corte del informe habían transcurrido ochenta y dos (82) días calendario de ejecución, restando treinta (30) días calendario para la finalización del plazo inicialmente pactado; que respecto de la unidad HOMAS, sobre el valor asignado de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($23.417.267,20), se habían efectuado entregas y facturado la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($17.562.950,80), equivalente al setenta y cinco por ciento (75%), de los cuales se había pagado la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($11.708.634,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%), quedando un saldo pendiente de entrega de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($5.854.316,40), equivalente al veinticinco por ciento (25%); que respecto de la unidad CEVOC, sobre el valor asignado de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($65.448.482,40), se habían efectuado entregas y facturado la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS

MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($43.632.322,00), equivalente al sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66,67%), de los cuales se había pagado la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($21.816.161,00), quedando un saldo pendiente de entrega equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33,33%); y que respecto de la unidad CEVTU, sobre el valor asignado de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($27.670.368,00), se habían efectuado entregas y facturado la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($18.446.912,00), equivalente al sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66,67%), de los cuales se había pagado la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.223.456,00), quedando igualmente un saldo pendiente de entrega equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33,33%). Que el citado informe certifica, en su numeral de conclusiones, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato durante el periodo evaluado, sin que se hubieran reportado incumplimientos, novedades ni situaciones anormales, lo que evidencia que, a treinta (30) días calendario de la finalización del plazo inicialmente pactado, aún restan saldos pendientes de ejecución en las tres unidades, circunstancia que sustenta la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, a efectos de permitir la ejecución total de las obligaciones ya financiadas y pendientes del contrato inicial. Lo anterior es independiente y no debe confundirse con el fundamento de la Adición No. 001 por valor de $51.971.706,40, la cual no deriva del saldo sin ejecutar del contrato inicial, sino que corresponde a la valoración económica de la mayor cantidad de servicio requerida para garantizar la continuidad del servicio esencial de aseo, higienización y mantenimiento de zonas verdes en las unidades CEVOC, CEVTU y HOMAS durante el período de prórroga (01 de septiembre a 30 de septiembre de 2026 para CEVOC, y 01 de septiembre a 31 de octubre de 2026 para CEVTU y HOMAS), conforme al detalle de la Cláusula Primera.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la prestación eficiente de los servicios públicos, y que el artículo 40, parágrafo, de la misma ley faculta a las entidades estatales para adicionar los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto No. 1952 de 2009, señaló que los contratos estatales admiten ser modificados con el fin de garantizar la prevalencia de su finalidad, siempre que la modificación se funde en una causa real y objetiva y no en la mera voluntad de las partes, condición que en el presente caso se satisface con la necesidad de garantizar la continuidad del servicio esencial de aseo, higienización y mantenimiento de zonas verdes de las unidades CEVOC, CEVTU y HOMAS, mientras se surte el nuevo proceso de contratación para la vigencia 2027.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor y/o su plazo, la Entidad debe exigir al contratista la ampliación de la garantía única de cumplimiento otorgada, en la cuantía y vigencia correspondientes al nuevo valor y plazo del contrato.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) dispone que todo acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar con certificado de disponibilidad presupuestal previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto, en concordancia con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que exige la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales como condición previa para adelantar los procesos de selección y contratación; razón por la cual la presente prórroga y adición contará, para su perfeccionamiento, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que se identifican en la Cláusula Tercera.

Que la disponibilidad de recursos para el rubro presupuestal 02 02 02 008 005 – Servicios de Soporte se encuentra amparada por la Resolución No. 00006 del 01 de enero de 2026, expedida por la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, mediante la cual se aprobó la incorporación de dichos recursos, debidamente programados en el Plan Anual de Adquisiciones MECAL vigencia 2026.

Que la presente prórroga y adición no implica la vinculación de un nuevo proveedor, la modificación del objeto contractual, ni la exigencia de condiciones técnicas distintas a las ya pactadas y validadas en la etapa precontractual, por cuanto corresponde exclusivamente a la continuidad del mismo servicio ya contratado y a un mayor volumen del mismo.

CONCEPTO

Verificada la documentación que obra en el expediente contractual, la Entidad constató que la necesidad que sustenta la presente prórroga y adición corresponde a una necesidad objetiva y acreditada de continuidad del servicio esencial de aseo, higienización y mantenimiento de zonas verdes de las unidades CEVOC, CEVTU y HOMAS, mientras se surte el nuevo proceso de contratación apalancamiento 2026 y vigencia futura 2027. La Entidad evidencia que, pese a haber iniciado oportunamente las actividades de planeación y estructuración del proceso correspondiente a la vigencia 2027, los tiempos mínimos e ineludibles asociados a la aprobación de la apropiación de recursos de vigencias futuras, elaboración de estudios previos, obtención de disponibilidad presupuestal, publicación en el SECOP II, término para observaciones, evaluación de ofertas, adjudicación y legalización del futuro contrato no permiten su inicio antes del 31 de agosto de 2026, fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato No. 11-9-10015-2026, e impiden garantizar la continuidad inmediata del servicio en dicha fecha. Esta circunstancia, concreta, objetiva y verificable, hace necesaria la presente prórroga y adición, sin que ello obedezca a una deficiencia de planeación administrativa. Se constató igualmente que el valor de la adición no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993; que el objeto y las especificaciones técnicas del contrato permanecen inalterados; que el contratista ha ejecutado el objeto contractual sin incumplimientos ni observaciones pendientes por parte de la supervisión; y que la adición se encuentra debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones MECAL vigencia 2026.

En consecuencia, la presente Prórroga y Adición No. 001 resulta jurídica, técnica y financieramente procedente, contando para su perfeccionamiento con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 10326 del 26 AGO 2026 y el Registro Presupuestal No. 77626 del 31 AGO 2026, expedidos de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Prórroga y Adición en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Prorrogar de manera diferencial el plazo de ejecución del Contrato No. 11-9-10015-2026, así: CEVOC hasta el 30 de septiembre de 2026; CEVTU y HOMAS hasta el 31 de octubre de 2026, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD	PRÓRROGA	ADICIÓN
CEVOC – Centro Vacacional Occidente	(1) mes: 01/09/2026 al 30/09/2026	$21.816.160,80
CEVTU – Centro Vacacional Tuluá	(2) meses: 01/09/2026 al 31/10/2026	$18.446.912,00
HOMAS – Hogar de Paso Madre María San Luis Cali	(2) meses: 01/09/2026 al 31/10/2026	$11.708.633,60
TOTAL		**$51.971.706,40**

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato No. 11-9-10015-2026 estaba originalmente fijado hasta el 31 de agosto de 2026, con inicio diferencial por unidad: para CEVOC y CEVTU a partir del 01 de junio de 2026, y para HOMAS a partir de la aprobación de las pólizas (05 de mayo de 2026). La presente prórroga inicia el 01 de septiembre de 2026, es decir, al día siguiente del vencimiento del plazo inicialmente pactado, garantizando la continuidad del servicio sin solución de continuidad. En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del contrato no sufre modificación alguna; la presente prórroga afecta exclusivamente la fecha de finalización del plazo de ejecución, la cual queda ajustada en los términos señalados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la presente prórroga, la vigencia del Contrato No. 11-9-10015-2026 se extenderá hasta el 28 de febrero de 2027, correspondiente a los cuatro (4) meses adicionales previstos contractualmente para las actividades de cierre, seguimiento, obligaciones posteriores y liquidación, contados a partir del 31 de octubre de 2026, fecha de finalización del plazo de ejecución contractual fijada de manera global para efectos de vigencia, garantías y liquidación, por corresponder a la fecha de terminación más tardía entre las unidades objeto del presente contrato (CEVTU y HOMAS).

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la adición correspondiente a cada unidad resulta de multiplicar el valor mensual del servicio pactado para dicha unidad en el contrato inicial por el número de meses de prórroga otorgados, razón por la cual las diferencias entre los valores de CEVOC, CEVTU y HOMAS obedecen a la magnitud propia del servicio contratado en cada unidad y no a una relación inversa entre plazo y presupuesto. Así mismo, se precisa que, no obstante existir fechas de finalización diferenciadas por unidad para efectos de ejecución del servicio, la fecha de terminación global del Contrato No. 11-9-10015-2026, para efectos de garantías, liquidación y cierre del expediente contractual, corresponde a la fecha más tardía entre las unidades, esto es, el 31 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y VALOR DE LA ADICIÓN.

Adicionar el valor del Contrato No. 11-9-10015-2026 en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($51.971.706,40), discriminados por unidad conforme al detalle de la Cláusula Primera, con cargo al rubro presupuestal 02 02 02 008 005 – Servicios de Soporte, recurso 10, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de higienización y mantenimiento de zonas verdes en las unidades CEVOC, CEVTU y HOMAS durante el período de prórroga. En consecuencia, el valor total del Contrato No. 11-9-10015-2026 queda ajustado a la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($168.507.824,00), resultante de la suma del valor inicial ($116.536.117,60) y el valor de la presente adición ($51.971.706,40), lo que representa un incremento de los cuarenta y cuatro puntos sesenta por ciento (44,60%) sobre el valor inicial del contrato. Expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor inicial del contrato ($116.536.117,60) equivale a 66,5577 SMLMV, el valor de la presente adición ($51.971.706,40) equivale a 29,6828 SMLMV y el valor total del contrato ($168.507.824,00) equivale a 96,2405 SMLMV, tomando como base el SMLMV vigente para el año 2026, fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. En consecuencia, la adición equivale a los veintinueve comas sesenta y ocho por ciento (29,68%) del valor inicial expresado en SMLMV, porcentaje inferior al límite legal del cincuenta por ciento (50%) equivalente a 33,2789 SMLMV.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El compromiso presupuestal derivado de la presente adición deberá contar con el correspondiente Registro Presupuestal No. 7626 del 31 AGO 2026 expedido por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, como requisito para el inicio de la ejecución de la presente prórroga y adición, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. cargo al rubro presupuestal 02 02 02 008 005 – Servicios de Soporte, recurso 10, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($51.971.706,40)

CLÁUSULA CUARTA: NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO NI DE LAS DEMÁS CONDICIONES ESENCIALES.
La presente Prórroga y Adición no modifica el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la distribución de riesgos, la forma de selección del contratista, el lugar de ejecución ni las demás condiciones esenciales pactadas en el Contrato No. 11-9-10015-2026, las cuales continúan plenamente vigentes y obligatorias para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía Única constituida a favor de la Entidad, ajustando su vigencia hasta el término de ejecución y liquidación resultante de la presente prórroga y su cuantía al nuevo valor total del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, y remitir a la supervisión del contrato la constancia de dicha ampliación para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

Todas las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, anexos y documentos que integran el Contrato No. 11-9-10015-2026 y que no hayan sido expresamente modificados mediante el presente documento continúan plenamente vigentes, conservando toda su fuerza obligatoria y efectos jurídicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.

La presente Prórroga y Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de su ejecución se requiere la existencia del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación, por parte de la Entidad, de la ampliación de la garantía única de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Quinta, de conformidad con el artículo 41, inciso 2, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN.

La presente Prórroga y Adición será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, administrativos, fiscales y judiciales derivados de la presente Prórroga y Adición, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.
Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el día 29 AGO 2026

LA POLICÍA NACIONAL:

Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Especialista en Servicio de Policía

CONTRATISTA

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal ARIOS COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.183.528-6

Elaborado por: SI. Jhon Jarlin Wong Duarte; Analista de contratos MECAL
Revisado por: IJ. Jaider Vargas Molina; Jefe Grupo de Contratos MECAL (E)
Revisado por: MY. Geisel Rodgers Pomares; Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Revisado por: TC. Dasuly Muriel Vargas; Jefe Administrativa MECAL
Revisado por: CR. Javier Obando Urrego; Subcomandante MECAL
Fecha de elaboración: 25/08/2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // Adición / agosto / Higienización

Calle 21 1N 65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policía .gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA